PARRAL
Ilustre Municipalidad

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA MARIA IGNACIA FUENTES CASTILLO.- /

PARRAL, 06 Dic 2016

DECRETO EXENTO Nº 7.575 /

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Decreto Exento Nº 2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
3. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 09.11.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la administración general de las Salas Cunas y Jardines Infantiles administradas conforme a convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña MARIA IGNACIA FUENTES CASTILLO.-

CONSIDERANDO:

1.-Que, es necesario contratar personal para reemplazo Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

1. APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 21 de NOVIEMBRE del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **MARIA IGNACIA FUENTES CASTILLO,** C.N.I. **Nº** [redacted] para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el **21 de NOVIEMBRE del año 2016 y el 31 de DICIEMBRE del año 2016,** ambas fechas inclusive, Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de NOVIEMBRE la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($ 110.201.-)** impuesto incluido, y en el mes de DICIEMBRE la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($ 330.603.-)** mensuales, impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD PARRAL ABOGADO

DIRECTOR DAEM PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/MGM/PMH/DAO/VGM/ljc.-

DISTRIBUCION:
1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Coordinación Salas Cunas. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.-5.- Establecimiento 6.-Archivo D.A.E.M. Parral.-

PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 21 de NOVIEMBRE de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administrador Municipal Don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ,** Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra doña **MARIA IGNACIA FUENTES CASTILLO,** Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número [redacted], domiciliada en calle Arturo Prat con Caupolicán S/N, de la ciudad y comuna de Retiro, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA IGNACIA FUENTES CASTILLO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por el servicio prestado en el mes de NOVIEMBRE la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($ 110.201.-)** impuesto incluido, y en el mes de DICIEMBRE la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($ 330.603.-)** mensuales, impuesto incluido los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **21 de NOVIEMBRE del año 2016 y el 31 de DICIEMBRE del año 2016,** ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION
RUT Nº 69.130.700-K, representada por
"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por
IVAN DAMINO HERNANDEZ,
C.N.I. Nº [redacted]

MARIA IGNACIA FUENTES CASTILLO
C.N.I. Nº [redacted]